



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subsecretaría de Regulación Ambiental  
Dirección de Política y Regulación Ambiental

SRA.600/DPRA/DPMR/238/2022

Ciudad de México a 16 de agosto de 2022

**ACUSE**  
LIC. ENRIQUE MONTEMAYOR TREVIÑO  
DIRECTOR GENERAL DE NORMAS Y SECRETARIO  
EJECUTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE  
INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD  
P R E S E N T E



Por instrucciones del Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Regulación Ambiental y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) y con fundamento en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6, fracciones X y XI; 8, fracción XVI; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11, fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, por medio del presente **se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad a su cargo, el resultado de la revisión sistemática de las Normas Oficiales Mexicanas que se enlistan a continuación, todas consistentes en su CONFIRMACIÓN.**

1. **NOM-005-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
2. **NOM-006-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hoja de palma.
3. **NOM-007-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.
4. **NOM-008-SEMARNAT-1996**, Que establece los criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.
5. **NOM-009-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.
6. **NOM-010-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.
7. **NOM-011-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.
8. **NOM-012-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.





9. **NOM-027-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.
10. **NOM-028-SEMARNAT-1995**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.
11. **NOM-060-SEMARNAT-1996**, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
12. **NOM-061-SEMARNAT-1996**, Que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.

Para efectos de lo anterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. Que mediante oficio número SFNA/DGSPNR/134/22 de fecha 26 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Adelita San Vicente Tello, entonces Directora General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables, ahora Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad, y remitido mediante correo electrónico de fecha 3 de agosto del año en curso, en el que se indicó sustancialmente lo siguiente:

*Me refiero al oficio SFNA.600/DGAPRA/387/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021, en el cual se hace del conocimiento las Normas Oficiales Mexicanas y las Normas Mexicanas que se encuentran sujetas a revisión quinquenal, igualmente se hace un atento recordatorio para que a más tardar el 30 de agosto de 2022, se remita el informe de la revisión quinquenal de las Normas abajo citadas.*

...

*En ese sentido y atendiendo la petición del oficio de mérito, sobre el particular se informa que derivado de la revisión sistemática realizada de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad, documento que se anexa al presente, se concluye que deben ser confirmadas o ratificadas en virtud de los fundamentos y motivos técnicos contenidos en el mismo por lo que se solicita sea sometida a consideración del Pleno del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales (COMARNAT) la confirmación o ratificación de las citadas Normas, para que en caso de ser aprobadas, solicito que por su conducto se notifique al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía la confirmación de las Normas que nos ocupan.*

*Considerando la situación que vivimos de contingencia sanitaria para enfrentar la pandemia del Coronavirus (COVID-19), anexo al presente, archivo electrónico que contiene el estudio de revisión sistemática de las Normas en comento.*





2. Que en el Informe de la Revisión Sistemática de las doce (12) Normas Oficiales Mexicanas que nos ocupan, anexo al oficio SFNA/DGSPRNR/387/22, se indica sustancialmente lo siguiente:

## V. Propuesta de confirmación (conclusión)

...

*Por expuesto en el presente informe y tomando en cuenta la opinión de los sectores y actores en la materia, recogidos como resultado de la consulta para las Normas Oficiales Mexicanas para el aprovechamiento de no maderables y de las Normas Oficiales Mexicanas para mitigar impactos ocasionados por los aprovechamientos forestales maderables revisadas, el Subcomité 1 de Recursos Naturales Renovables y Actividades del Sector Primario por conducto de la Dirección General del Sector Primario y Recursos Naturales Renovables solicita sea notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión de la Secretaría de Economía la **CONFIRMACIÓN** de las 10 Normas Oficiales Mexicanas para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y de las 2 Normas Oficiales Mexicanas para mitigar los efectos adversos ocasionados por el aprovechamiento forestal, discutidos en el presente estudio, mismas que se señalan a continuación: (...).*

3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, el resultado de la revisión sistemática de las normas oficiales mexicanas debe ser notificado al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.
4. Que es facultad de los Integrantes del COMARNAT, aprobar el resultado de las revisiones sistemáticas de las normas oficiales mexicanas de su competencia, en tanto que la consulta y aprobación puede realizarse por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, fracción VII y 6, fracción X, respectivamente, de las Reglas de Operación de este Comité, razón por la cual mediante oficio SFNA.600/DGAPRA/234/2022 de 03 de agosto de 2022, se solicitó a los integrantes del Pleno, la aprobación del resultado de la revisión sistemática que nos ocupa, misma que debía ser remitida empleando la Boleta de Votación que les fue proporcionada.
5. Que durante el plazo del 03 al 12 de agosto del año en curso, se recibieron en el correo institucional comarnat@semarnat.gob.mx, un total de 09 (nueve) boletas de votación (Anexas al presente) debidamente suscritas a favor de la CONFIRMACIÓN de las doce Normas oficiales Mexicanas sometidas a aprobación de dicho Comité, resultado propuesto por la entonces Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables ahora Dirección General de Recursos Naturales y Bioseguridad.





Por lo expuesto, y habiéndose cumplido en tiempo y forma lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 6 fracción X; 9, fracciones III y VI; 10, fracción XIV; 11 fracción XII y 18 de las Reglas de Operación del COMARNAT, se notifica que como resultado de la revisión sistemática, **se CONFIRMAN la Normas Oficiales Mexicanas que se enlistan a continuación:**

1. **NOM-005-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.
2. **NOM-006-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hoja de palma.
3. **NOM-007-SEMARNAT-1997**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.
4. **NOM-008-SEMARNAT-1996**, Que establece los criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.
5. **NOM-009-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.
6. **NOM-010-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.
7. **NOM-011-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.
8. **NOM-012-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.
9. **NOM-027-SEMARNAT-1996**, Que establece los procedimientos, criterios para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.
10. **NOM-028-SEMARNAT-1995**, Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.
11. **NOM-060-SEMARNAT-1996**, Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.
12. **NOM-061-SEMARNAT-1996**, Que establecen las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestre por el aprovechamiento forestal.

Finalmente, con fundamento en los artículos Tercero, segundo párrafo y Sexto del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por





# MEDIO AMBIENTE

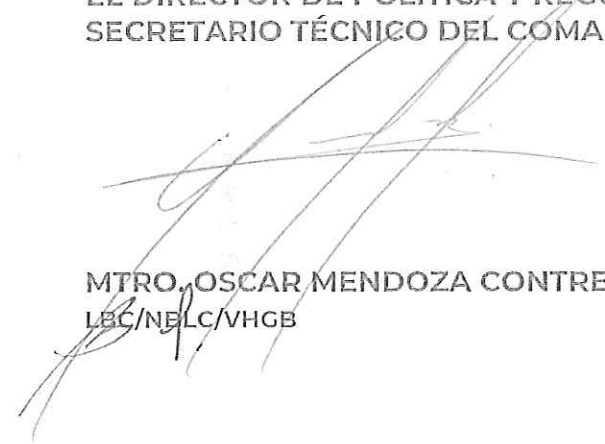
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril del 2020, le agradeceré acusar de recibido por este mismo medio electrónico, la recepción del oficio que nos ocupa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR DE POLÍTICA Y REGULACIÓN AMBIENTAL Y**  
**SECRETARIO TÉCNICO DEL COMARNAT**

  
**MTRO. OSCAR MENDOZA CONTRERAS**  
**LBC/NELC/VHGB**

C.c.e.p. Lic. Alonso Jiménez Reyes, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidente del COMARNAT. - Para su conocimiento.  
Mtro. Iván Rico López, Subsecretario de Política Ambiental y Recursos Naturales  
Dra. Adelita San Vicente Tello, Directora General de Recursos Naturales y Bioseguridad.- Mismo fin  
Lic. Patricia Tovar Millán, Directora de Análisis Económico y Jurídico del Sector Primario.- Mismo fin.  
Mtra. Lydia Meade Ocaranza, Directora de Regulación Forestal.- Mismo fin



